



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRONICOS

**TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 21
VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO 2021 DOS
MIL VEINTIUNO.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLITICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO Y RECURSO DE APELACIÓN.**

**EXPEDIENTES: TEECH/JDC/010/2021,
TEECH/RAP/013/2021. ACUMULADOS.**

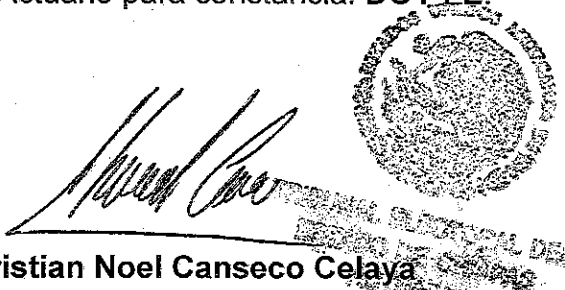
**ACTOR: CARLOS ORSOE MORALES
VÁZQUEZ EN SU CALIDAD DE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TUXTLA
GUTIÉRREZ, CHIAPAS.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO DE
ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **17:00 diecisiete horas de veintiuno de enero del año dos mil veintiuno**, el suscrito Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado **en el acuerdo de veintiuno de enero del año actual**, emitido por la Maestra Angélica Karina Ballinas Alfaro, Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el **expediente** citado al rubro, procedo a notificar a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal, anexando copia autorizada del presente acuerdo **constante de dos fojas útiles impresas únicamente la primera en ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321, y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; los artículos 18, 19, 20, 21, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; así como de los diversos 42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, así como también el Romano II,

numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales No Presenciales, Sustanciación de Expedientes y Notificación de Sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas; visible en la ruta electrónica: http://tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf correspondiente al **“ACUERDO GENERAL ADOPTADO MEDIANTE SESIÓN PRIVADA DE PLENO DE ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, EMITIDO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021”**, y con base en el ACUERDO General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 4/2020, por el que se emiten los lineamientos aplicables para la resolución de medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias; impresa en el DOF con rubro 22/04/2020. (...), firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE**-----



Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya
Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

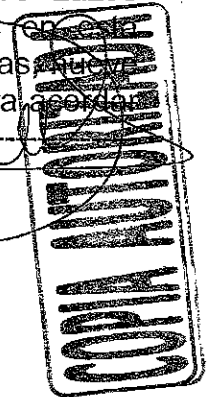


Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expedientes: TEECH/JDC/010/2021
y TEECH/RAP/013/2021, acumulados.

Siendo las nueve horas, del veinte de enero de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana **Mercedes Alejandra Díaz Penagos**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 2, numeral 1; 101, numerales 1, 2, fracción III, y 3; 102, numeral 3; del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como 28, fracciones I y II, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con los oficios números TEECH/SG/040/2021 y TEECH/SG/041/2021, y sus anexos signados por Rodolfo Guadalupe Lazos Balcázar, Secretario General de este Tribunal, fechados y recibidos en esta Ponencia, el día diecinueve de enero del año en curso, a las quince horas, nueve minutos, y quince horas, doce minutos, respectivamente; lo anterior, para acordar lo conducente.- **Conste.**-

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. - Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiuno de enero de dos mil veintiuno.------

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria del conocimiento, con los oficios de referencia, signados por el Secretario General de este Órgano Colegiado, por medio de los cuales en cumplimiento a los acuerdos de diecinueve de enero de dos mil veintiuno, dictados por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a esta ponencia los expedientes TEECH/JDC/010/2021 y TEECH/RAP/013/2021, formados con motivo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano y al Recurso de Apelación, presentados por **Carlos Orsée Morales Vázquez**, en calidad de ciudadano, mediante los cuales impugna la resolución definitiva dictada dentro del Procedimiento Especial Sancionador número IEPC/PE/Q/AGH/003/2020, emitida por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, el treinta de diciembre de dos mil veinte; **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas¹; 21, fracciones IV, V y VI, y 107, párrafo segundo, del Reglamento Interior de este Tribunal; la Magistrada Instructora **ACUERDA: I.-** Ténganse por recibidos los oficios de cuenta, así como los expedientes TEECH/JDC/010/2021 y TEECH/RAP/013/2021, constantes de 96 y 476 fojas útiles cada uno, y sus respectivos anexos, los que se dejan de listar para evitar transcripciones innecesarias, toda vez que son voluminosos y en los oficios de

¹ En virtud de que el Decreto 236, por el que se emitió la citada Ley de Medios Local, continúa vigente y obligatorio de aplicación para este Órgano Colegiado.

cuenta se describen a detalle. Agréguese a los autos del expediente TEECH/JDC/010/2021, los oficios de referencia para que obren como corresponda, lo anterior, en virtud de haberse decretado la acumulación del expediente TEECH/RAP/013/2021 al TEECH/JDC/010/2021, en auto de diecinueve de enero del año actual, emitido por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, en consecuencia, previa certificación, glósese al expediente **TEECH/RAP/013/2021**, copia de los oficios de cuenta y del presente proveído, para que obren como corresponda. **II.- Regístrense** los expedientes remitidos a esta ponencia bajo los números **TEECH/JDC/010/2020 y TEECH/RAP/013/2020**, que les correspondió al ser registrados en el Libro de Gobierno que lleva la Secretaría General. **III.-** Ahora bien, de un análisis realizado a los escritos de demanda y el escrito de tercero interesado se advierte que, en los asuntos se actualiza la causal de impedimento señalada en artículo 117, numeral 2, fracción II, en relación a la fracción I, de la Ley de Medios Local², lo anterior, en virtud de que existe un nexo de amistad entre la Magistrada Ponente y Placido Morales Vázquez, quien resulta ser el hermano del accionante. Asimismo, por existir un nexo de amistad entre la Ponente y uno de los representantes de la tercera interesada; por lo anterior, esta Magistratura considera que se encuentra impedida para conocer y resolver el presente asunto, al actualizarse la causal de impedimento señalada, por ende, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, resulta legal y constitucional formular la excusa correspondiente; en consecuencia, devuélvase, mediante oficio dirigido a la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, los expedientes al rubro citados, acompañados del oficio de excusa, para los efectos a que haya lugar. **IV.-** Se instruye a la Secretaria de Estudio y Cuenta elabore el oficio correspondiente. -----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal; así como el romano II, numeral 17, Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada

² "Artículo 117.

(...)

Son impedimentos para conocer de los asuntos, independientemente de los contenidos en las leyes locales, alguna de las causas siguientes:

I.- Tener parentesco en línea recta sin limitación de grado, en la colateral por consanguinidad hasta el cuarto grado y en la colateral por afinidad hasta el segundo, con alguno de los interesados, sus representantes, patronos o defensores;

II. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas a que se refiere la fracción anterior;

(...)"



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expedientes: TEECH/JDC/010/2021
y TEECH/RAP/013/2021, acumulados.

por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021, **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos, y para su publicidad.**-----

---Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Mercedes Alejandra Díaz Penagos**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe.

Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

